



DELEGACIÓN DE PODERES

de

PAMPA CAMARONES S.A.

A

ARTURO GIGOUX STRAUB

Y

SEBASTIÁN DE LA CARRERA CLAUSSEN



====*====*====*====*====*====*====*====*====*====*====*====*====*

====*====*====*====*====*====*====*

REPERTORIO N° 1 6 0 2.-/ EN ARICA, REPUBLICA DE CHILE, a veinticinco de Junio del año dos mil catorce, ante mí, JUAN ANTONIO RETAMAL CONCHA, Abogado y Notario Público Titular de la Primera Notaría de Arica, con oficio en calle Baquedano número sesenta y cinco, comparece: Don FELIPE BELISARIO VELASCO SILVA, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad y rol único tributario número ocho millones cuatrocientos cincuenta y siete mil trescientos siete guión ocho, actuando en representación de la Sociedad "PAMPA CAMARONES SOCIEDAD ANÓNIMA", en adelante, "PCSA", rol único tributario número setenta y seis millones ochenta y cinco mil ciento cincuenta y tres guión uno, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Los Conquistadores número mil setecientos, piso Nueve B, Comuna de Providencia, en la ciudad de Santiago; el compareciente mayor de edad, quien acredita su



1 identidad con la cédula antes citada, doy fe y
2 expone: **PRIMERO:** Por medio de acuerdo de
3 Directorio de la sociedad Pampa Camarones S.A.
4 plasmado en el acta extendida con fecha veinte de
5 Agosto de dos mil diez, la cual reducida a escritura
6 pública en la Notaría Pública de Santiago servida por
7 don Iván Tamurgo Barros con fecha primero de
8 Diciembre del mismo año, el Directorio de la sociedad
9 procedió a otorgarme poderes para representarla,
10 autorizando expresamente la facultad de delegar
11 dicho mandato total o parcialmente.- **SEGUNDO:** Por
12 este acto, y debidamente facultado para ello por la
13 antedicha escritura, don Felipe Velasco Silva, en la
14 calidad que comparece, viene en delegar las
15 siguientes facultades en favor de don **ARTURO**
16 **GIGOUX STRAUB**, chileno, casado, Abogado, cédula
17 nacional de identidad número diez millones quinientos
18 ochenta y cuatro mil ochenta y siete guión K y don
19 **SEBASTIÁN DE LA CARRERA CLAUSSEN**, chileno, soltero,
20 Abogado, cédula nacional de identidad número
21 quince millones trescientos diecisiete mil ciento diez
22 guión uno, para que ambos actuando
23 individualmente y anteponiendo la razón social a su
24 firma, puedan representar válidamente a la sociedad
25 con las siguientes facultades: **Uno)** Acudir y
26 representar a la sociedad ante toda clase de
27 autoridades políticas, administrativas, de orden
28 tributario, aduaneras, ambientales, mineras, Servicio
29 Regional Ministerial de Salud, municipales, y que se
30 relacionen con el comercio exterior, o de cualquier



otra clase, y ante cualquiera persona de derecho
público o privado, instituciones fiscales, semifiscales,
de administración autónoma u organismos,
representándola en toda clase de procedimientos
administrativos, pudiendo realizar toda clase de
actos, solicitudes, reclamos, pedimentos,
presentaciones y declaraciones, incluso obligatorias,
presentar recursos de impugnación, reconsideración,
revisión, apelación y cualquier otro permitido por la
legislación chilena, con las más amplias facultades,
pudiendo incluso modificar las solicitudes, petitorios y
reclamos.- **Dos)** Entregar y recibir de las oficinas de
Correos y Telégrafos, Aduanas o empresas estatales o
particulares, de transporte terrestre, marítimo o aéreo,
toda clase de correspondencia, certificada o no,
piezas postales, giros, reembolsos, cargas,
encomiendas, mercaderías y otros, dirigidas o
consignadas a la sociedad o expedidas por ella.-
Tres) Representar a la sociedad ante cualquier
autoridad y servicios regionales ministeriales en lo
laboral, salud, tributaria o previsional, con todas las
facultades requeridas al efecto, pudiendo, entre otras
cosas, presentar solicitudes, efectuar declaraciones,
pagar impuestos e imposiciones previsionales y otros,
dar avisos de término de servicios y comunicar las
renuncias de trabajadores, y, en general, celebrar
todo acto que sea procedente a fin de cumplir con
las normas laborales y previsionales vigentes en Chile.-
Cuatro) Constituir en favor de Pampa Camarones S.A.
sociedades mineras, todo trámite o diligencia que se



1 requieran para concesiones mineras de exploración y
2 explotación de acuerdo al Código de Minería y en
3 especial para que haga pedimentos y
4 manifestaciones mineras y realice todos los trámites
5 administrativos propios de la constitución,
6 conservación, manutención de la propiedad minera y
7 requiera las inscripciones en el Conservador de Minas
8 que corresponda y todo otro trámite, actuación y
9 diligencia que la ley o el Reglamento de Minería exija
10 para constituir legalmente concesiones de
11 exploración y explotación.- **TERCERO:** Se faculta al
12 portador de copia autorizada de la presente
13 escritura, para requerir y firmar las inscripciones y
14 anotaciones que en derecho corresponda practicar.-
15 **PERSONERÍA:** La personería de don Felipe Velasco
16 Silva para actuar en representación de PCSA Minera
17 Pampa Camarones, consta de escritura pública de
18 fecha uno de Diciembre de dos mil diez, otorgada en
19 la Notaría de Santiago de don Iván Tamargo Barros,
20 documento que no se inserta por ser conocida del
21 otorgante y de la Notario que autoriza. Se deja
22 constancia que la presente escritura se hizo en base a
23 minuta presentada por el interesado.- El presente
24 documento ha sido leído por el compareciente, de
25 conformidad al artículo cuatrocientos siete del
26 Código Orgánico de Tribunales, declarando que
27 acepta expresamente el tenor de la presente
28 escritura, por lo que la suscribe en señal de
29 aceptación estampando su impresión dígito pulgar
30 derecho junto a sus respectiva firma, de acuerdo al



JUAN ANTONIO RETAMAL CONCHA
NOTARIO PUBLICO
ARICA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

artículo cuatrocientos nueve del referido cuerpo legal.- Se da copia.- Doy fe.-

Felipe Velasco Silva


FELIPE VELASCO SILVA
pp. Pampa Camarones Sociedad Anónima



Conforme con su Original
Esta Copia
Arica,

25 JUN 2014



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
NOTARÍA PÚBLICA
NOTARIO PÚBLICO

